

miase de otros aualleros regi donce)
se les apedido y Reguendo manden
to man yuentas Atodos los que
ansio mayor do nos de propios)
e del pando porito e recetore de los
seruidos ordi nario y extraordi nario)
e de millonee y comunas y alas
de mas personas que de en depor
to y en trafor ma Ayantendo
etengan asuango bien e y aual
de traciudad y que los alcance
de todo ello se cobrasen con los ynte
res e danos que por no pagar a sus
tiempos ayantecido los propios
y porito ansi de en dexar de pagar
empleos como en las costas que sean
causado en cobran las Pensiones
de censos y otras deudas que se cubie
ran en cubado si con tiempo d brian)
Pagado ya unquese a nro beido se
to men las de las yuentas solo asido
afin de pro beirlo que tan justo era
en opara que con efecto se cumpliera
como no se a cumplido y gastoy las)